Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2001-01051**-00.

Respecto de la entrega de dineros, el peticionario debe estar a los dispuesto en providencias atrás dictadas, puesto que la situación jurídica del proceso no ha cambiado o no se ha demostrado lo contrario, recuérdese que mientras no se acredite la entrega del 100% del inmueble al rematante no se pueden entregar dineros.

Ahora, procedan las partes aportar un folio de matrícula inmobiliaria actualizado y con fecha de expedición no mayor a 30 días, esto con el fin de confirmar la titularidad del bien y en cabeza de que persona se encuentra en dicho documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

ypg